PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA PASARELA
PEATONAL DE CORRENTÍAS SOBRE EL NUEVO
ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE
LEVANTE

Municipio de Orihuela

Provincia: Alicante Enero 2019

DOCUMENTO E-1

ANEJO DE EXPROPIACIONES









	Documento E-1. Anejo de Expropiaciones
	DOCUMENTO E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES
Proyecto de Construcción de la Pasarela Peatonal Correntías sobre el nuevo acceso ferroviario de Alta Velo	ocidad de Levante en Orihuela

Contenido

APÉNDICE Nº 2. FICHAS CATASTRALES

1	MEMORIA1
	1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO1
	1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA1
	1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS1
	1.4 AFECCIONES2
	1.5 EXPROPIACIÓN2
	1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES2
	1.7 OCUPACIONES TEMPORALES
	1.8 PLANOS PARCELARIOS3
	1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS3
	1.9.1 Metodología3
	1.9.2 Precios unitarios4
2	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS5
	2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .5
	2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS5
3	PLANOS7
AP	ÉNDICE Nº 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADIF-ALTA VELOCIDAD Y
EL	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

1 MEMORIA

1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

El ámbito de actuación se localiza en el término municipal de Orihuela y las obras proyectadas consisten en la ejecución de una pasarela peatonal sobre la línea de Alta Velocidad Madrid-Levante, que conecte la calle Obispo Rocamora y la Carretera Bigastro Polígono 15C.

Esta nueva infraestructura sustituirá a la actual pasarela metálica emplazada en este punto, y que fue construida durante las obras de soterramiento del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante en Orihuela.

La nueva pasarela tiene una longitud total de 200,5 m, y está formada por:

- un tramo central de 37,67 m de longitud dividido en dos vanos de 25,40 m y 12,27 m,
 que cruza la carretera CV-930 y la línea férrea
- dos rampas de acceso al tramo central con un desarrollo de 73,2 y 89,63 m divididas en 6 y 7 vanos respectivamente.

Las rampas tienen una pendiente longitudinal del 8%, con mesetas horizontales cada 9 m, y el tramo central tiene una pendiente longitudinal inferior al 6% con la limatesa el centro del tramo aproximadamente bajando hacia las rampas.

La sección de las rampas tiene un ancho de 2,65 m (3,35 m entre caras exteriores de tablero). Sobre el tablero de hormigón se apoyan barandillas metálicas de protección a ambos lados de 1,10 m de altura.

La sección del tramo central está formada por un tablero de hormigón en forma de U de 2,50 m de ancho interior (3,20 m entre caras exteriores) y cuya altura va aumentando desde la sección tipo de rampa hasta llegar a 1m sobre la cota superior de pavimento en la zona sobre el apoyo intermedio sobre pantalla.

En la zona de cruce sobre la línea férrea se ha dispuesto una chapa de acero ranurada que alcanza una altura máxima sobre la cota superior de tablero de 2,50m haciendo la función de protección antivandálica. Sobre los laterales de la U de hormigón se apoyan sendas barandillas metálicas que dan continuidad a las dispuestas en las rampas.

La estructura tiene un total de 14 pilas sobre el terreno formando vanos entre 10,50 m y 16,75 m de luz. Los 2 apoyos del vano que cruza el ferrocarril se apoyan en las pantallas ejecutadas para el soterramiento de la línea férrea, evitando de esta manera ejecutar cimentaciones en las proximidades de la línea de ferrocarril.

Cabe señalar que el tablero de las rampas será ejecutado in situ, con la utilización de cimbra cuajada, mientras que el del tramo central será prefabricado en las inmediaciones de las obras y posteriormente izado y colocado en su posición definitiva. Para ello se ocupará temporalmente la isleta entre la calle Obispo Rocamora y la carretera CV-930.

Las instalaciones proyectadas incluyen:

- Iluminación de la pasarela con luminarias led de bajo consumo
- Canaletas de hormigón con rejilla superior colocadas a ambos lados del tablero para la evacuación de aguas pluviales.

Adicionalmente se repondrán todos los servicios afectados por las obras proyectadas.

1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al Proyecto denominado *Proyecto de Construcción de la Pasarela Peatonal Correntías sobre el Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante en Orihuela*, perteneciente a la Línea de Alta Velocidad Madrid-Levante. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Orihuela, provincia de Alicante, Comunidad Autónoma Valenciana.

1.4 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

La titularidad de los terrenos afectados por el proyecto se ha determinado considerando la siguiente información:

- Documentación catastral obtenida de la Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Hacienda
- Limites Patrimoniales de ADIF facilitadas por la Dirección de Patrimonio y
 Urbanismo

En el presente Proyecto se han considerado las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados y Reposición de Servidumbres, tanto aéreos como soterrados.

1.5 EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el Título III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la

propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos afecta a una superficie de 666,64 m². Toda la superficie corresponde a dominio público, salvo una pequeña zona dentro de una parcela de titularidad privada.

En el Apéndice nº2 se adjunta la ficha catastral de esta parcela.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este proyecto se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo:

M² TOTALES DE EXPROPIACIÓN							
	Suelo rural		Suelo urbano				
Término Municipal	Edificados m²	No edificados m²	Edificados m²	No edificados m²	Otros m²	Totales m²	
Orihuela	0	0	0	666,64	0	666,64	

Como muestra el cuadro anterior, el suelo urbano representa el 100% de la superficie afectada.

1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

En el presente proyecto no existe ninguna imposición de servidumbre.

1.7 OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarias de ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

En el presente Proyecto es necesaria la ocupación temporal de terrenos para la ejecución de las obras debido a su proceso constructivo, y para la implantación de las instalaciones de obra. Toda la superficie ocupada está dentro del dominio público.

Se ocupan 376,30 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clases de suelo:

M² TOTALES DE OCUPACIÓN							
Término Municipal Suelo rural m² Suelo urbanizado Otros m² Total							
Orihuela	0	376,30	0	376,30			

1.8 PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada, ex-profeso, para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las informaciones

recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/300 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la LAV, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal, ambos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección que, en nuestro caso, se refiere a la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde.

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1 Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Reglas para la capitalización del suelo rural.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de arrendamientos.

• En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

• • En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la

salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2 Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se obtienen los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957 se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos, materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres y ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres y ocupación temporal, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral, así como de la inspección directa de los terrenos.

Cabe señalar que con fecha 23 de enero de 2018 la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad firmó un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), para la integración del ferrocarril a su paso por el núcleo de Orihuela, que en su apartado Segundo c) recoge lo siguiente:

"Con el objeto de llevar a cabo la reposición de la pasarela peatonal de titularidad municipal situada a la altura del Punto Kilométrico (P.K) 503+200 del proyecto constructivo de la plataforma ferroviaria de alta velocidad, en la zona llamada «Correntías», que ha sido desmantelada durante la ejecución de las obras, ADIF-Alta Velocidad ejecutará, con cargo a su presupuesto, la licitación de la redacción y ejecución del proyecto de reposición de dicha pasarela, debiendo contar, con carácter previo a la aprobación del Proyecto, con la conformidad, sobre el mismo, de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Orihuela, dentro de los términos recogidos en correspondiente contrato de redacción de Proyecto.

Una vez se concluyan las obras de reposición de la pasarela, el Ayuntamiento de Orihuela y ADIF-Alta Velocidad suscribirán el oportuno Acta de entrega y recepción de la pasarela, asumiendo el Ayuntamiento, a partir de ese momento, la titularidad de la obra ejecutada, así como el mantenimiento y la conservación de la pasarela."

El Convenio se adjunta en el Apéndice nº1 al final del presente documento.

2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

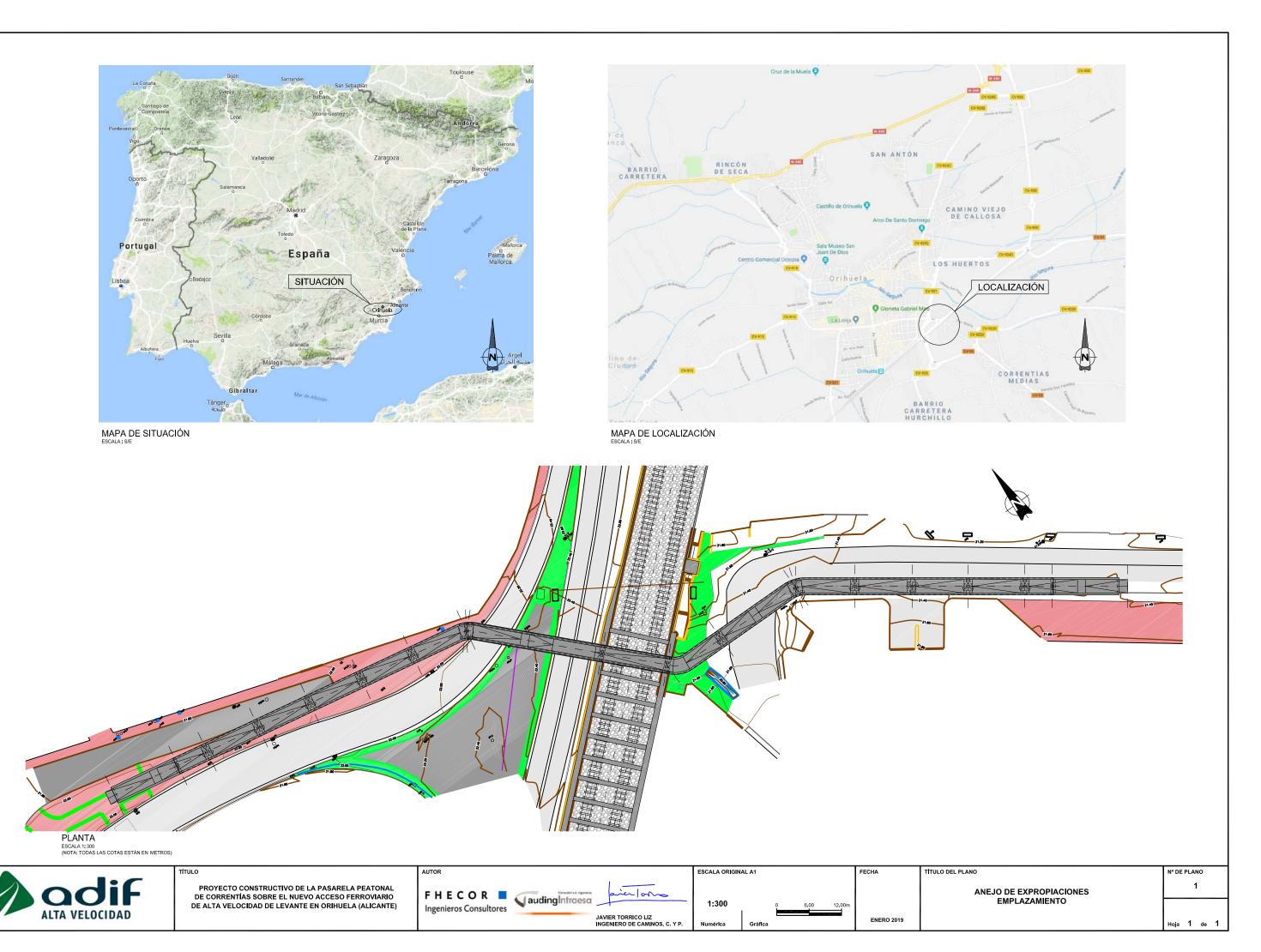
Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

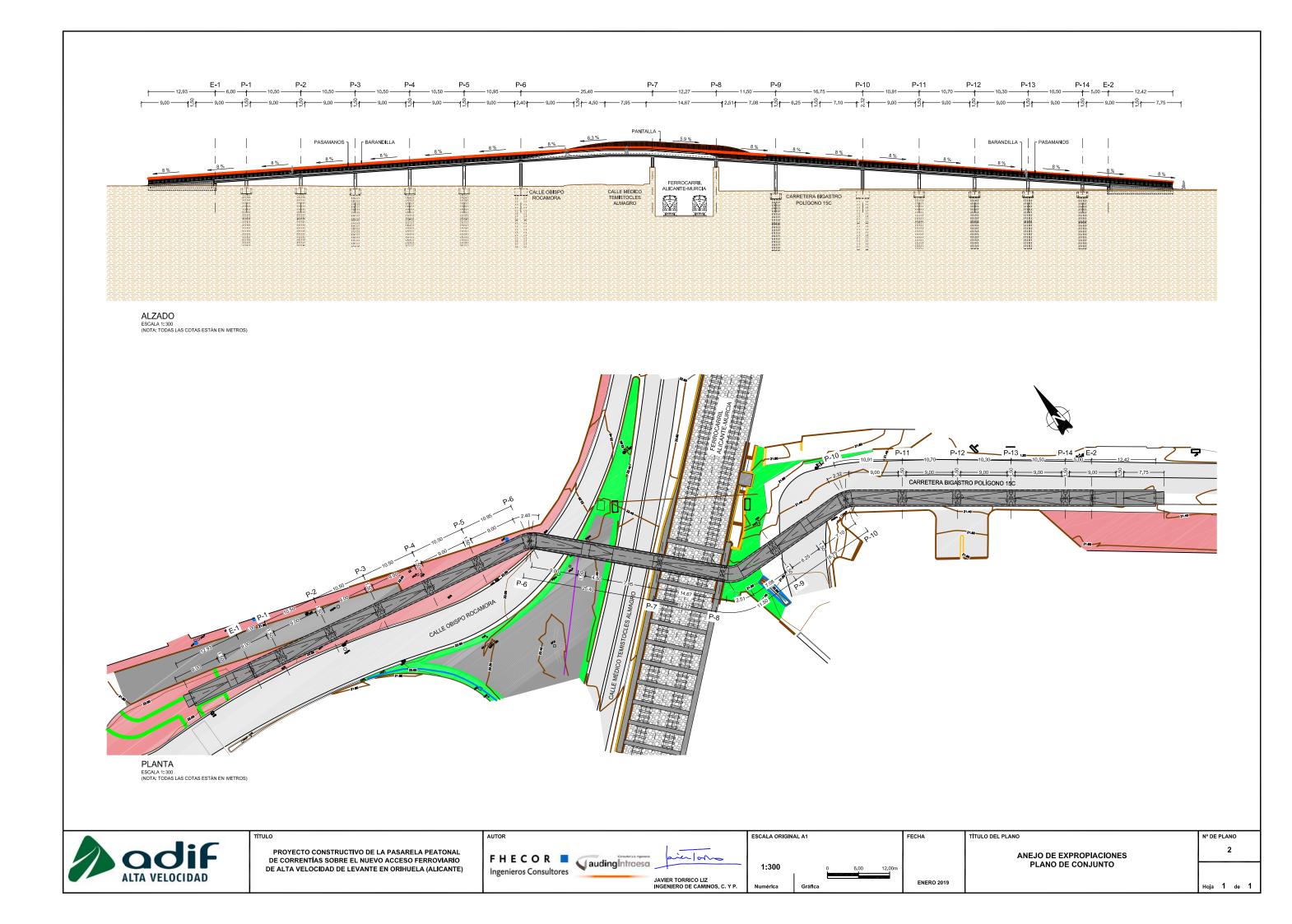
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

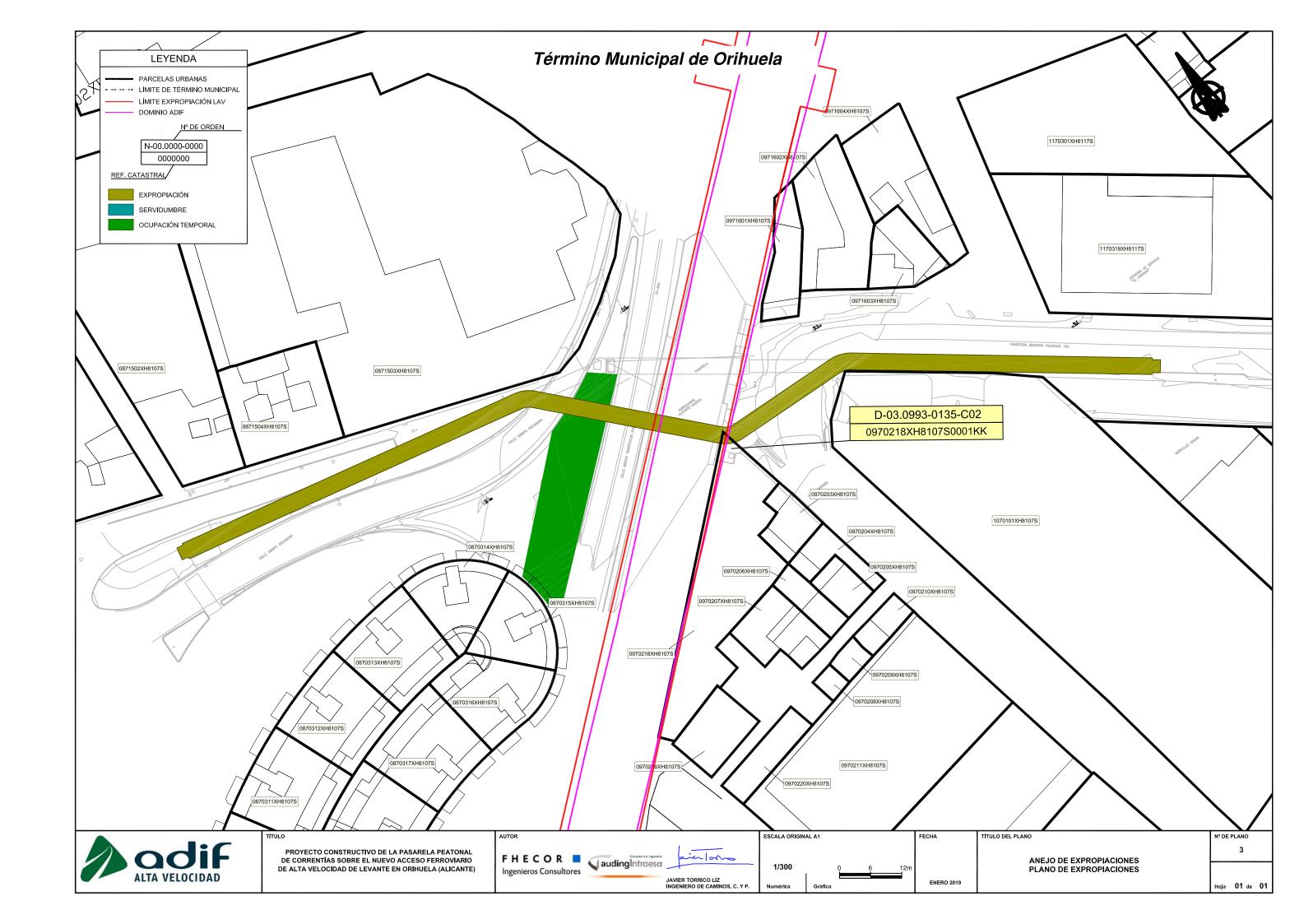
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL CORRENTÍAS SOBRE EL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE EN ORIHUELA MUNICIPIO: ORIHUELA

								AFEC	CIONES (M²)					
N° DE ORDEN POLÍGONO PA	PARCELA STRAL	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO (Datos proporcionados por el Área de Expropiaciones de ADIF Alta Velocidad)	DOMICILIO CATA	CATASTRAL I	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
D-03.0993-0135-C02	0970218XH810	07S0001KK	Asunción Marín García C/ Duque de Tamames, 9 5ºA 03300 Orihuela(Alicante) Luis Marín García C/ Los Marines, 10 Corerntías Medias 03300 Orihuela(Alicante) Dolores Marín García C/ Bo de los Marines, 2 03300 Orihuela(Alicante) Dolores García Oñorte	Asunción Marín García C/ Duque de Tamames, 9 5ºA 03300 Orihuela(Alicante) Luis Marín García C/ Los Marines, 10 Corerntías Medias 03300 Orihuela(Alicante) Dolores Marín García C/ Bo de los Marines, 2 03300 Orihuela(Alicante)	621	0	-	-	2	0	0	2	URBANIZADO	Nº/s. de plano: 1 de 1

3 PLANOS







		Documento E-1.	. Anejo de F	Expropiaciones
APÉNDICE Nº1	CONVENIO	DE COLABORACIÓN	FNTRF	ΔΟΙΕ-ΔΙ ΤΔ
VELOCIDAD	Y EL	AYUNTAMIENTO		ORIHUELA





Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15356

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

1716 Resolución de 24 de enero de 2018, de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), para la integración del ferrocarril a su paso por el núcleo urbano de Orihuela.

Habiendo sido suscrito el 23 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) y la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, para la integración del ferrocarril a su paso por el núcleo urbano de Orihuela y, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 24 de enero de 2018.—El Presidente de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, Juan Bravo Rivera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) y la entidad pública empresarial ADIF-ALTA Velocidad, para la integración del ferrocarril a su paso por el núcleo urbano de Orihuela

En Madrid, a 23 de enero de 2018.

REUNIDOS

Don Emilio Bascuñana Galiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local).

Don Juan Bravo Rivera, Presidente de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 504/2016, de 18 de noviembre, actuando en nombre y representación de ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por los artículos 23.1 y 2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Orihuela, actúa en virtud de las competencias que la atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la misma.
- II. Que ADIF-Alta Velocidad es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, su reglamento, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

cve: BOE-A-2018-1716 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15357

En el ejercicio de sus funciones, ADIF-Alta Velocidad actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

ADIF-Alta Velocidad está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

- III. El Ministerio de Fomento, dentro de los trabajos para la llegada de la Alta Velocidad a Levante, redactó y tramitó, de acuerdo a la legislación vigente, el «Estudio Informativo del Proyecto de Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Elche-Murcia-Subtramo Elche-Beniel», que fue aprobado definitivamente mediante Resolución del entonces Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento de 6 de julio de 2006. («BOE» núm. 189 de 9 de agosto de 2006).
- IV. Que dicho documento recoge que la futura línea ferroviaria discurrirá por el mismo corredor que la línea actual. No obstante, mientras ésta lo hace en superficie, la futura línea lo hace deprimiendo su cota, al objeto de generar los espacios suficientes para implantar la estación de Orihuela y, a la vez, eliminar los pasos a nivel existentes en la travesía ferroviaria.
- V. Las obras correspondientes a estas actuaciones fueron adjudicadas el 3 de febrero de 2009, encontrándose actualmente en fase de ejecución por parte de ADIF-Alta Velocidad, según lo contemplado en el «Proyecto de Construcción de Plataforma. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante Madrid-Castilla-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo. Orihuela-Colada de la Buena Vida».
- VI. En el transcurso de la ejecución de las obras del referido Proyecto, el Ayuntamiento de Orihuela, estimó que las mismas resultaban una oportunidad para la integración de la travesía urbana del ferrocarril, aprovechando el descenso de cota del ferrocarril y el cubrimiento del mismo en el núcleo urbano de la ciudad, obteniéndose, de este modo, nuevas superficies para el uso y disfrute de la población de Orihuela, al generarse sobre la losa de cobertura del ferrocarril zonas destinadas a espacios libres públicos, además de los viarios transversales.

Por ello, y a instancia del Ayuntamiento de Orihuela, se adoptó, a través de la oportuna tramitación de la modificación del Proyecto Original, una solución de integración urbana del ferrocarril, consistente en aprovechar el trazado previsto construyendo un tramo soterrado de 783 metros de longitud aproximada, y dos tramos no cubiertos, entre muros pantalla y muros trinchera, de 358 metros y 326 metros de longitud, respectivamente, habilitando sobre la zona de infraestructura ferroviaria soterrada, zonas de paso para vehículos y peatones cuyo acabado es el propio hormigón de la losa de cubrimiento.

Dichas actuaciones de cubrimiento del trazado, ejecutadas a solicitud del Ayuntamiento, tuvieron un coste adicional sobre el Proyecto Original de 998.822,33 euros (IVA incluido).

- VII. Por otro lado, durante la ejecución de dichas obras se hizo necesario el desmantelamiento de la pasarela peatonal de titularidad municipal situada a la altura del Punto Kilométrico (P.K) 503+200 del proyecto constructivo de la plataforma ferroviaria de alta velocidad, en la zona llamada «Correntías», que atraviesa el trazado ferroviario por el lado norte de la actuación y la carretera CV-930 a su entrada a la ciudad, que fue sustituida temporalmente mediante la ejecución de una estructura provisional; debiendo reponerse ahora por ADIF-Alta Velocidad, de forma definitiva.
- VIII. Estando próximamente prevista la conclusión y recepción de las referidas obras, el Ayuntamiento de Orihuela ha manifestado a ADIF Alta-Velocidad su interés en disponer de la superficie de la losa resultante, en orden a mejorar la permeabilidad transversal en el municipio, a través de la ejecución de obras de urbanización en dicha losa, y la ejecución de dos pasos, por un lado, en las confluencias de las calles Luis Barcala y Avda. Marqués de

ove: BOE-A-2018-1716 /erificable en http://www.boe.es





Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15358

Molins (lado norte del cubrimiento), hacia la llamada Carretera de Hurchillo y la CV-925 (lado sur del cubrimiento) y, por otro, en la confluencia de las calles Avda. de la Estación con Avda. del Mar (zona norte del cubrimiento), hacia la Senda Cascante (zona sur del cubrimiento).

IX. El artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas prevé que, la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en la citada Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.

A su vez, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

X. Que el presente Convenio ha sido sometido a la tramitación legalmente procedente y a la previa aprobación por los órganos competentes de las partes firmantes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, las partes consideran procedente la celebración del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos para la cooperación entre ADIF-Alta Velocidad y el Ayuntamiento de Orihuela, para la mejora de la integración urbana del ferrocarril a su paso por el municipio de Orihuela, a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para proceder a urbanizar la losa de cubrimiento sobre la zona de infraestructura viaria soterrada, así como otras actuaciones para mejorar la comunicación, la seguridad vial, la adaptación al entorno y el embellecimiento de la zona en su conjunto, a fin de culminar la integración urbana del trazado del AVE a su paso por la ciudad, de tal manera que las actuaciones conjuntas objeto del presente convenio permitan, una vez finalizadas las obras en curso, el aprovechamiento público e inmediato de las nuevas infraestructuras por parte de los vecinos de Orihuela.

Segunda. Definición de las actuaciones y compromisos.

A) Regularización del uso de la losa de cubrimiento del dominio público ferroviario soterrado.

El Ayuntamiento de Orihuela, tramitará las modificaciones de planeamiento necesarias para la incorporación a la trama urbana de la nueva losa de cobertura del trazado ferroviario, con superposición de las adecuadas calificaciones de las mismas en cota urbana de viario, espacios libres públicos y de Sistema General Ferroviario en subsuelo.

El Ayuntamiento de Orihuela se compromete a adquirir durante la vigencia del presente Convenio, la titularidad de las nuevas superficies correspondientes a la losa de cobertura del ferrocarril y destinadas a los usos públicos citados que pasarán a ser de titularidad municipal.

Para ello, ADIF-Alta Velocidad se compromete a iniciar la tramitación del oportuno expediente de declaración de innecesariedad y posterior desafectación de la cara superior de la losa de cobertura del dominio público ferroviario correspondiente al trazado soterrado, previo informe preceptivo del Ministerio de Fomento, conforme a lo previsto en el artículo 27.3 Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.

A efectos de la adquisición por el Ayuntamiento y transmisión por ADIF- Alta Velocidad de la cara superior de la losa, se estipula por las partes que el valor de la misma es

cve: BOE-A-2018-1716 Verificable en http://www.boe.e



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15359

de 998.822,33 euros más el interés legal, correspondientes al incremento del coste de las actuaciones de cubrimiento del trazado ejecutadas a instancia del Ayuntamiento, respecto de las que el Ayuntamiento asume su financiación conforme a lo previsto en la Estipulación Tercera del presente Convenio.

En el caso de que el Ayuntamiento, pretenda urbanizar antes de su obtención formal, la superficie sobre la losa de cubrimiento, implantando viales, espacios libres u otros usos compatibles con el uso ferroviario en subsuelo, se formalizará un expediente de autorización de obras y de ocupación del dominio público ferroviario.

Dicha ocupación se instrumentará jurídicamente mediante una concesión administrativa demanial de carácter gratuito, conforme a lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, hasta que el Ayuntamiento obtenga la titularidad de la cara superior de la losa los vuelos mencionados, de conformidad con lo establecido en esta Estipulación.

Desde el momento en el que sea otorgada la concesión administrativa que habilite al Ayuntamiento para la urbanización de la losa, el mantenimiento, incluido el de la impermeabilización, de la cara superior de la losa será responsabilidad de éste, siendo responsabilidad de ADIF-Alta Velocidad la responsabilidad del mantenimiento de la estructura propiamente dicha. Las condiciones de éstas obligaciones se recogerán en el correspondiente Convenio de uso y mantenimiento.

En cualquier caso, el planeamiento tendrá en cuenta las franjas de terreno precisas para la adecuada protección legal y efectiva del nuevo trazado ferroviario, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y demás legislación y normativa sectorial vigentes, teniendo en cuenta especialmente, que no es de aplicación la línea límite de edificación en los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas.

B) Ejecución de obras de urbanización en la losa de cubrimiento y en las zonas de paso para vehículos y peatones.

Una vez se formalice el expediente de autorización de obras y de ocupación del dominio público, a través de la concesión administrativa demanial de carácter gratuito anteriormente referida, el Ayuntamiento financiará y ejecutará, por su cuenta y con cargo a su presupuesto, las obras de urbanización sobre la losa de cubrimiento, así como otras actuaciones para mejorar la comunicación, la seguridad vial, la adaptación al entorno y el embellecimiento de la zona en su conjunto, así como las obras en las siguientes zonas de paso para vehículos y peatones:

- Paso sobre la losa de hormigón en la confluencia de las calles Luis Barcala y avenida Marqués de Molins (lado norte del cubrimiento), hacia la llamada Carretera de Hurchillo y la CV- 925 (lado sur del cubrimiento), denominado en el Proyecto como Colada de Hurchillo.
- Paso sobre la losa de hormigón en la confluencia de las calles avenida de la Estación con avenida del Mar (zona norte del cubrimiento), hacia la Senda Cascante (zona sur del cubrimiento). El citado paso, está incluido en el Proyecto Modificado n.º 1.

Los referidos pasos habilitados para vehículos y peatones aparecen debidamente grafiados en el plano anexo I que se adjunta al Convenio.

C) Reposición de la pasarela de titularidad municipal situado a la altura del Punto Kilométrico (P.K) 503+200 del proyecto constructivo de la plataforma ferroviaria de alta velocidad

Con el objeto de llevar a cabo la reposición de la pasarela peatonal de titularidad municipal situada a la altura del Punto Kilométrico (P.K) 503+200 del proyecto constructivo de la plataforma ferroviaria de alta velocidad, en la zona llamada «Correntías», que ha sido desmantelada durante la ejecución de las obras, ADIF-Alta Velocidad ejecutará, con cargo a su presupuesto, la licitación de la redacción y ejecución del proyecto de reposición de

cve: BOE-A-2018-1716 Verificable en http://www.boe.es





Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15360

dicha pasarela, debiendo contar, con carácter previo a la aprobación del Proyecto, con la conformidad, sobre el mismo, de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Orihuela, dentro de los términos recogidos en correspondiente contrato de redacción de Proyecto.

El presupuesto para la redacción del proyecto y la ejecución material de dicha pasarela se estima en un importe máximo estimado de 1.052.583,67 de euros (IVA incluido) y en un plazo estimado de 26 meses desde la firma del presente Convenio, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Plazo estimado de ejecución (Incluye Licitación) – Meses	Presupuesto máximo (IVA incluido) – Euros
Redacción y aprobación del Proyecto	12	252.583,67
Ejecución obras pasarela	14	800.000
Total	26	1.052.583,67

Una vez se concluyan las obras de reposición de la pasarela, el Ayuntamiento de Orihuela y ADIF-Alta Velocidad suscribirán el oportuno Acta de entrega y recepción de la pasarela, asumiendo el Ayuntamiento, a partir de ese momento, la titularidad de la obra ejecutada, así como el mantenimiento y la conservación de la pasarela.

Tercera. Financiación de las Actuaciones.

1. Compromisos financieros del Ayuntamiento de Orihuela:

El Ayuntamiento de Orihuela, se compromete y obliga al pago a ADIF-Alta Velocidad de la cara superior de la losa de cubrición, que ha de adquirir según lo previsto en la Estipulación Segunda, estimándose su valor en el importe de 998.822,33 euros (IVA incluido) más el interés legal, importe correspondiente a las actuaciones de cubrimiento del trazado recogidas en el Modificado n.º 1 del Proyecto Original.

El importe señalado será abonado por el Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en un total de diez anualidades presupuestarias sucesivas, por importe de 99.882,23 euros (IVA incluido) anuales incrementado en el interés legal que corresponda en cada ejercicio, realizándose el primer pago en el ejercicio en el que comience la vigencia del presente convenio y los sucesivos dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. El Ayuntamiento de Orihuela asume, por tanto, el compromiso de dotar anualmente la aplicación presupuestaria adecuada para dar cobertura a esta obligación de pago.

Las anualidades abonadas antes de la necesaria desafectación se considerarán pagos de la efectiva transmisión de la cara superior de la losa, que sólo podrá perfeccionarse una vez se haya declarado su innecesariedad y desafectación conforme a lo señalado en el apartado A) de la Estipulación Segunda.

Las cantidades aplazadas de dicho pago son garantizadas mediante la entrega en este acto de una fianza consistente en un aval bancario a primer requerimiento en favor de ADIF-Alta Velocidad por el importe de la totalidad de éstas (IVA incluido), es decir, por la cantidad de 998.822,33 euros más el interés legal.

El aval ha sido constituido con carácter solidario y a primer requerimiento y extiende sus efectos hasta el buen fin del cumplimiento de las obligaciones que garantiza. ADIF-Alta Velocidad autorizará la reducción de la cuantía del aval conforme el Ayuntamiento efectúe cada pago anual.

• Coste de las obras de urbanización.

El Ayuntamiento de Orihuela se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, las obras de urbanización sobre la losa de cubrimiento, así como otras actuaciones para mejorar la comunicación, la seguridad vial, la adaptación al entorno y el embellecimiento

cve: BOE-A-2018-1716 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15361

de la zona en su conjunto, así como las obras de paso para vehículos y peatones sobre la losa de hormigón.

2. Compromisos financieros de ADIF-Alta Velocidad:

ADIF-Alta Velocidad se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, los costes de redacción y ejecución material del proyecto de reposición de la pasarela peatonal de titularidad municipal situada a la altura del Punto Kilométrico (P.K) 503+200 del proyecto constructivo de la plataforma ferroviaria de alta velocidad, por un presupuesto máximo estimado de 1.052.583,67 euros (IVA incluido), conforme al siguiente desglose:

Concepto	Presupuesto máximo (IVA incluido) – Euros		
Redacción y aprobación del Proyecto	252.583,67		
Ejecución obras pasarela Total	800.000 1.052.583,67		
ισιαι	1.002.000,07		

Cuarta. Seguimiento y gestión del Convenio.

Para velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes dos representantes de cada una de las partes, o personas que éstos designen:

- Por parte del Ayuntamiento de Orihuela:

El Alcalde-Presidente.

El Secretario General.

 Por parte de ADIF-Alta Velocidad, dos representantes designados por el/la titular de la Dirección General de ADIF-Alta Velocidad.

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Informar el contenido de los estudios y Proyectos que desarrollen las actuaciones del Convenio.
- c) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
 - d) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
- e) Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán analizadas por la comisión con objeto de encontrar posibles soluciones.
- f) Si la extinción fuera por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento del Convenio propondrá las condiciones para la liquidación de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución en los términos del artículo 52 de la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez al trimestre, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

cve: BOE-A-2018-1716 Verificable en http://www.boe.es





Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15362

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Orihuela (internos o externos) y ADIF-Alta Velocidad, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación del Ayuntamiento presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Quinta. Duración y Eficacia.

Duración: Conforme a lo establecido en cuanto al aplazamiento del pago en diez anualidades en el apartado 1 de la Estipulación Tercera, al amparo de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en coordinación con lo dispuesto en el artículo 49.h.1.º Ley 40/2015, la duración del presente convenio será de diez años.

Eficacia: El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento, entendiendo comprendida en dichos costes la cantidad de 998.822,33 euros (IVA incluido) ya soportados por ADIF Alta Velocidad, correspondiente a las actuaciones de cubrimiento del trazado.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.

Cualquiera que sea la causa de extinción, la Comisión de Seguimiento del Convenio propondrá, en su caso, las condiciones para la terminación de las obras, así como las condiciones para la liquidación de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución, en los términos del artículo 52 de la Ley 40/2015.

Séptima. Régimen de modificación del Convenio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, se procederá a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción del correspondiente documento de modificación en los términos de la Ley 40/2015.

Octava. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

cve: BOE-A-2018-1716



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018 Sec. III. Pág. 15363

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Alcalde de Orihuela, Emilio Bascuñana Galiano.—El Presidente de ADIF-Alta Velocidad, Juan Bravo Rivera.

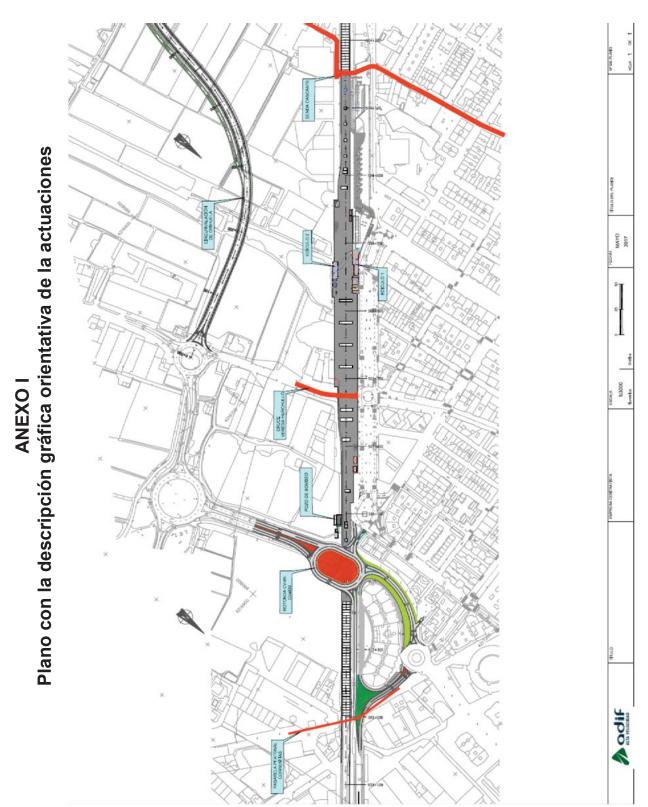
cve: BOE-A-2018-1716 Verificable en http://www.boe.e





Núm. 35 Jueves 8 de febrero de 2018

Sec. III. Pág. 15364



:ve: BOE-A-2018-1716

http://www.boe.es BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

	Documento E-1. Anejo de Expropiacio	ne
	APÉNDICE №2. FICHAS CATASTRALES	
Proyecto de Construcción de la Pasarela Peatonal Correntías sobre el nuevo acceso ferrovia	ario de Alta Velocidad de Levante en Oribuela	
10,0000 do constitución do la rasarcia realonal constituas sobre en nuevo acceso tentova	and do thic volotidad do Edvanto on Official	

13/9/2018

Sede Electrónica del Catastro

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

13/9/2018

Hora

17:00:00

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

0970218XH8107S0001KK

Localización

CL MARINES LOS 1 Suelo

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

Valor catastral 46.320,67 €

Año valor

2018

Valor catastral suelo

46.320,67 €

Valor catastral construcción

0,00€

Fecha de modificación en Catastro

21/01/2003

Fecha de la alteración

01/01/1994

PARCELA CATASTRAL



Localización CL MARINES LOS 1 ORIHUELA (ALICANTE) Superficie gráfica

621 m²

TITULARIDAD

https://www.sedecatastro.gob.es/CYCBleninmueble/SECImprimirDatos.aspx?RefC=0970218XH8107S0001KK&del=3&mun=99&UrbRus=U&final... 1/2

13/9/2018

Sede Electrónica del Catastro

Apellidos Nombre/Razón Social MARIN GARCIA ASUNCION

NIF/NIE

74173897R

Domicilio fiscal

CL DUQUE DE TAMAMES, 9 PI:05 Pt:A

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Derecho

33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

03/02/2017

Fecha de la alteración

16/08/2016

Apellidos Nombre/Razón Social

MARIN GARCIA LUIS

NIF/NIE

28998156D

Domicilio fiscal

CL MARINES (LOS) 10 CORRENTIAS MEDIAS

03310 ORIHUELA (ALICANTE)

Derecho

33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

03/02/2017

Fecha de la alteración

16/08/2016

Apellidos Nombre/Razón Social

MARIN GARCIA DOLORES

NIF/NIE

Y2229363X

Domicilio fiscal

BO DE LOS MARINES 2

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Derecho

33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

03/02/2017

Fecha de la alteración

16/08/2016

 $https://www.sedecatastro.gob.es/CYCBlenInmueble/SECImprimirDatos.aspx?RefC=0970218XH8107S0001KK\&del=3\&mun=99\&UrbRus=U\&final... \begin{tabular}{ll} 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2/2 & 2$